



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MPT

Trujillo, **17 AGO 2016**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del 2016, y;

VISTO: El pedido de la Regidora Esperanza Yarlequé Saldaña sobre derogación de la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPT, que aprueba la modificación al Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo y la Actualización del Plano de Zonificación y Usos del Suelo del Continuo Urbano de la ciudad de Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la señora Regidora Esperanza Yarlequé Saldaña, hace de conocimiento al Pleno del Concejo que los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPT, respecto a la zonificación, afecta a algunas áreas de la Entidad respecto al otorgamiento de Licencias, toda vez que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo no se han estipulado los requisitos necesarios para la emisión de licencias como son: informe de impacto ambiental, informe sobre impacto vial, informe de seguridad ciudadana, entre otros; por lo tanto, recomienda derogar dicha Ordenanza y dejar sin efecto todos los actos administrativos que se hayan realizado posteriormente a la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPT, publicada el 27 de julio del año en curso;

Que, mediante Informe N° 07-2016-MPT/PLANDET, el Gerente de Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo - PLANDET, Arq. Manuel Germán Lizarzaburu Aguinaga, señala en el punto 5 que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Subgerencia de Licencias y Comercialización no tienen las herramientas necesarias implementadas en sus documentos de gestión para el control de licencias de funcionamiento a locales que generan ruidos molestos, a pesar que en el Reglamento de Desarrollo Urbano Provincial de Trujillo, en su artículo 2° del Capítulo II Zonas Comerciales, indica que se deberán restringir los usos que atenten contra las vecindades, sectores o distritos;

Que, a la vez, manifiesta que para usos molestos como discotecas, bares, centro de lavado de autos, night clubs o similares, no se encuentran especificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, toda vez que para la emisión de licencia de funcionamiento de un local comercial sólo es necesario la certificación otorgada por Defensa Civil, que asegura que el local cuenta con las condiciones mínimas de seguridad, por lo que recomienda que la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPT quede suspendida y continúe en vigencia la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPT, hasta que las unidades de control y



fiscalización de la Entidad cuenten con las herramientas necesarias para poder actuar y controlar dicha situación;

Que, mediante Oficio N° 1912-2016-MPT/GDEL, de fecha 16 de agosto del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita se realicen las acciones pertinentes con la finalidad de dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPT, ya que se con la misma se estaría permitiendo acceder a la obtención de licencia de funcionamiento en las avenidas Larco, América, Villarreal, entre otras, para el funcionamiento de bares, cantinas, video pub, talleres de mecánica, etc.; zonas y giros que son problemas críticos para la ciudadanía y para la Gerencia al momento de buscar soluciones necesarias;

Que, el pedido de la señora Regidora Esperanza Yarlequé Saldaña sobre derogación de la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPT, que aprueba la modificación al Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo y la Actualización del Plano de Zonificación y Usos del Suelo del Continuo Urbano de la ciudad de Trujillo, fue sometida a votación del Pleno del Concejo y estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con los informes técnicos favorables, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2016-MPT, PUBLICADA EN FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPT, publicada con fecha 27 de julio del año en curso, que aprueba la modificación al Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo y la Actualización del Plano de Zonificación y Usos del Suelo del Continuo Urbano de la ciudad de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTABLECER la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPT, publicada en fecha 08 de febrero del año 2012, con todas las prerrogativas conforme a Ley.

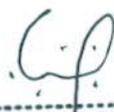
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas necesarias, respecto de aquellos actos administrativos que se hubiesen emitido durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPT, publicada en fecha 27 de julio del año 2016.

POR TANTO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C.c.
GM
GAJ
PLANDET
SGLicencias
GDEL
GDU
Interesado
Archivo
kmcc.




ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 25-08-16